

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN.

5778 *Modificación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
Expte. 27/13
CÓDIGO CONVENIO: 23000940011992

Visto el texto de MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 26 de mayo de 2014, suscrito por la Comisión Negociadora el día 13 de marzo de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 17 de junio de 2014.-La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Ana Cobo Carmona.

Expediente: 12/36.

Don Iván González González, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, resulta:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo literalmente transcrito del acta de la sesión:

“9.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES A REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO (Expte 12/0036).

El Sr. ROMERO LACALLE Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Empleo, Medio Ambiente, sostenibilidad y festejos da cuenta del dictamen favorable emitido, con fecha de 10 de febrero de 2014, por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, así como del expediente tramitado para la modificación Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos de este Ayuntamiento a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Jaén. Así efectúa una exposición detallada, tanto de la parte expositiva, como dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

El Sr. MORENO SÁNCHEZ indica que en los asuntos relativos al personal municipal siempre ha defendido que debe elaborarse una nueva relación de puestos de trabajo previo análisis y reelaboración de las prioridades políticas, ya que la vigente no se ajusta a las pretensiones de izquierda unida, sobre el trabajo que debe desarrollar el ayuntamiento. En este sentido considera que el equipo de gobierno debería ser más plural a la hora de definir quién trabaja y en qué se trabaja, posibilitando la participación de todos los ciudadanos en el empleo público y sin que se imponga en esta materia la mayoría absoluta del grupo socialista. También considera que trabajar en el ayuntamiento es un privilegio y que en otros ámbitos laborales los trabajadores no disponen de tantos convenios y complementos. Finalmente señala que, como en ocasiones anteriores en asuntos relativos a personal, su grupo se abstendrá de votar.

La Sra. GÁLVEZ DE LA TORRE considera que con esta propuesta de modificación se da cumplimiento al requerimiento formulado por la subdelegación del gobierno por lo que manifiesta que su grupo votará a favor.

El Sr. ROMERO LACALLE agradece el apoyo del grupo popular y en cuanto a la intervención del Sr. Moreno Sánchez indica que parece que vive al margen de la Ley, ya que no es posible legalmente convocar plazas para dar trabajo a la gente de Alcalá. Añade que las selecciones se realizan según los principios de mérito y capacidad y que se selecciona al mejor candidato. También significa que en las bolsas de trabajo los que trabajan son los que más puntos tienen y que lo demás son utopías o propuestas bienintencionadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por veinte votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (IU),

ACUERDA:

Considerando que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el

día 11 de julio de 2013, acordó aprobar el nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Este acuerdo fue modificado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013 atendiendo a un requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Con fecha de registro de entrada de 11 de diciembre de 2013 la Subdelegación del Gobierno en Jaén presenta requerimiento para la anulación de los siguientes artículos del convenio colectivo y acuerdo económico.

I.-Artículos 26 del Acuerdo y 27 del Convenio en los que se consigna la concesión de un día de permiso por matrimonio civil o religioso de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

II.-Artículo 28 del Acuerdo en el que se indica que los funcionarios tendrán derecho a la excedencia voluntaria cuando cuenten al menos con un año de antigüedad y que se podrá solicitar hasta 14 días de permiso sin sueldo, así como permisos sin sueldo de hasta seis meses ininterrumpidos cada dos años.

III.-Artículos 33 del Acuerdo y 34 del Convenio en los que se establece una gratificación extraordinaria a los empleados públicos que cumplan 30 años de servicio en activo por importe de una mensualidad.

El citado requerimiento se refiere a la primera redacción del convenio y acuerdo económico por lo que las alusiones a los artículos 26, 28, y 33 del Acuerdo Económico se deben entender referidas a los artículos 27, 29 y 35 respectivamente y las alusiones a los artículos 27 y 34 del convenio colectivo a los artículos 28 y 36 respectivamente.

Considerando que este requerimiento se ha formulado en tiempo y forma.

Visto lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al establecer que:

“1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes.

2. . El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo”.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal el día 7 de febrero de 2014 en el que se indica que

I.-En relación a la primera cuestión planteada relativa al derecho a un día de permiso por matrimonio de un familiar procede recordar el informe jurídico efectuado el 12 de noviembre de 2012 sobre la materia en el que se indicaba:

“En este sentido, procede señalar que, este precepto ha establecido como norma básica estatal para todos los funcionarios públicos el régimen de permisos a que alude el artículo 48, así como el régimen de vacaciones regulado en el artículo 50. Por tanto todos los permisos de los funcionarios públicos han de adaptarse taxativamente a lo dispuesto en el citado artículo, cualquier otra interpretación vaciaría de contenido el nuevo tenor literal de los citados preceptos.

En lo que respecta a la cuestión planteada en la mesa de negociación en relación al permiso de un día (siempre que coincida trabajando) por matrimonio civil o religioso de un familiar hasta el segundo de consanguinidad o afinidad y en caso de comunión o bautizo de los hijos, cabe señalar que debe eliminarse al no recogerse el mismo entre los permisos regulados en el artículo 48 del EBEB.”

Por tanto, de conformidad con el informe emitido al efecto el día 12 de noviembre de 2012, procede la anulación del citado precepto al contravenir lo dispuesto en el artículo 48 del EBEP al regular de forma taxativa el régimen de permisos de todos los empleados públicos (funcionarios y laborales).

II.-En lo que respecta a la segunda cuestión planteada sobre el régimen de excedencia voluntaria y de permisos sin sueldo previstos en el artículo 29 del acuerdo económico también debe admitirse el requerimiento al contravenir para los funcionarios públicos el régimen legal establecido en el artículo 89 del EBEP y en el 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que establecen respectivamente que la excedencia voluntaria requiere un período mínimo de cinco años de servicios previos y que los permisos sin sueldo serán de tres meses cada dos años.

III.-En cuanto a la tercera cuestión planteada relativa a la gratificación extraordinaria también debe aceptarse el requerimiento formulado al implicar la creación de un concepto retributivo por antigüedad no previsto legalmente para los funcionarios públicos e implicar su aplicación al personal laboral un incremento retributivo prohibido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Vista la propuesta definitiva de modificación del convenio colectivo y el acuerdo económico, se considera que la misma se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, habiéndose subsanado las deficiencias aludidas en el requerimiento formulado por la subdelegación del gobierno”.

Vista la propuesta definitiva de modificación del convenio colectivo y acuerdo económico y social del personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real formulada el día 6 de febrero de 2014 por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en la que se propone lo siguiente:

ARTÍCULOS AFECTADOS DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 27.-Permisos extraordinarios.

Apartado 14: Se concederá un día de permiso (siempre que coincida trabajando) por matrimonio civil o religioso de un familiar hasta el segundo de consanguinidad o afinidad y en caso de comunión o bautizo de lo/as hijo/as.

Artículo 29.-Otros permisos y excedencias.

Apartado 5: Los/as funcionarios/as tendrán derecho a la excedencia voluntaria cuando cuenten al menos con un año de antigüedad y en los términos previstos en la legislación vigente.

Apartado 7: Los/as funcionarios/as podrán solicitar en el transcurso del año hasta 14 días de permiso sin sueldo, en períodos de siete días naturales, cuya concesión estará condicionada a su justificación y necesidades del servicio.

Apartado 8: A los/as funcionarios/as que lo soliciten se les concederá un permiso sin sueldo hasta de seis meses ininterrumpidos cada dos años y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.

Artículo 35.-Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Apartado 4: Se establece una gratificación extraordinaria a los/as empleados/as públicos/as que cumplan 30 años de servicio activo en esta Corporación consistente en una mensualidad de sus retribuciones.

ARTÍCULOS AFECTADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

Artículo 28.-Permisos extraordinarios.

Apartado 14: Se concederá un día de permiso (siempre que coincida trabajando) por matrimonio civil o religioso de un familiar hasta el segundo de consanguinidad o afinidad y en caso de comunión o bautizo de lo/as hijo/as.

Artículo 36.-Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Apartado 4: Se establece una gratificación extraordinaria a los/as empleados/as públicos/as que cumplan 30 años de servicio activo en esta Corporación consistente en una mensualidad de sus retribuciones.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Anulación del apartado 14 del artículo 27 del Acuerdo Económico y Social.

Anulación del apartado 14 del artículo 28 del convenio colectivo.

Otros permisos y excedencias:

Modificación del artículo 29 del Acuerdo Económico y Social, en los siguientes términos:

Artículo 29.-Otros permisos y excedencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los/as funcionarios/as públicos/as tendrán derecho a reserva de sus mismos puestos en los siguientes casos:

2. Por designación o elección para un cargo público.
3. Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito comarcal, provincial o superior.
4. El ingreso se deberá solicitar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los supuestos anteriormente mencionados.
5. Los/as funcionarios/as tendrán derecho a la excedencia voluntaria cuando cuenten al menos con cinco años de antigüedad y en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Los/as funcionarios/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a o adopción, menores de tres años. Lo/as sucesivo/as hijo/as o adopciones darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin a la que estuviera disfrutando.
7. Los/as funcionarios/as podrán solicitar una licencia sin sueldo que no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Gratificaciones extraordinarias:

Anulación del apartado 4 del artículo 35 del Acuerdo Económico y Social.

Anulación del apartado 4 del artículo 36 del convenio colectivo.

Considerando que de la citada propuesta se ha dado traslado a las representaciones sindicales más representativas.

De conformidad con los citados antecedentes y propuestas de modificación, el Pleno, adopta, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Modificar el Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos de este Ayuntamiento a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Jaén en los siguientes términos:

A.-Anulación del apartado 14 del artículo 27 del Acuerdo Económico y Social.

B.-Anulación del apartado 14 del artículo 28 del convenio colectivo.

C.-Modificación del artículo 29 del Acuerdo Económico y Social, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29.-Otros permisos y excedencias.

- Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los/as funcionarios/as públicos/as tendrán derecho a reserva de sus mismos puestos en los siguientes casos:
- Por designación o elección para un cargo público.

- Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito comarcal, provincial o superior.

- El ingreso se deberá solicitar dentro del mes siguiente al cumplimiento de los supuestos anteriormente mencionados.

- Los/as funcionarios/as tendrán derecho a la excedencia voluntaria cuando cuenten al menos con cinco años de antigüedad y en los términos previstos en la legislación vigente.

- Los/as funcionarios/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a o adopción, menores de tres años. Lo/as sucesivo/as hijo/as o adopciones darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin a la que estuviera disfrutando.

- Los/as funcionarios/as podrán solicitar una licencia sin sueldo que no podrá exceder de tres meses cada dos años.”

D.-Anulación del apartado 4 del artículo 35 del Acuerdo Económico y Social.

E.-Anulación del apartado 4 del artículo 36 del convenio colectivo.

Por tanto el convenio colectivo y el acuerdo económico quedan redactados en los términos dispuestos en los siguientes anexos.

Segundo.-Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Tercero.-Presentar estos acuerdos ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro debiendo ser remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo se hace constar que el día 13 de marzo de 2014 se reunió la Mesa General de Negociación de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de aprobar la modificación del Convenio Colectivo y Acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en los términos establecidos por la Subdelegación del Gobierno, resultando que según consta en el acta de la reunión se acordó la modificación del acuerdo económico y el convenio colectivo en los términos dispuestos en el citado acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce, en el que se adoptó el acuerdo literalmente transcrito anteriormente del acta de la sesión: “9.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES A REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO (Expte. 12/0036)”.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.